CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN

PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR (PAE)

CONTRATO DE SUMINISTRO	No S.S. 03 DE 2022
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA Nit. 890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA C.C. 71.361.336
CONTRATISTA	CORPORACION VISIONGENTE NIT 900.270.192-8
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN CAÑAS VELESQUEZ, cédula N° 1.214.716.652
OBJETO	SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS O RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA
DURACIÓN	(69) SESENTA Y NUEVE DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($197.248.851, oo) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
CDP	0181
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos, a saber, el Municipio de Sopetrán Antioquia NIT 890981080-7, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.361.336, en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado legalmente ante el Notario Público del Círculo de Sopetrán Antioquia el 30 de diciembre de 2019, facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ley 80 de 1.983, acuerdo municipal 09 del 18 de noviembre de 2020 quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Sopetrán Antioquia y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y de otra la **CORPORACION VISIONGENTE** NIT 900.270.192-8 representante legal

en señor SEBASTIAN CAÑAS VELESQUEZ, cédula N° 1.214.716.652, quien para efectos de este contrato se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato de **SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA** de acuerdo con los ítem, cantidades y precios contenidos en la oferta que este presentó a la presente Contratación Pública los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
VIVERES,CARNES LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO Y RACIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MATRICULAOFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN	El proveedor seleccionado debe estar en capacidad de entregar a título de suministro los bienes y suministros para la preparación de raciones alimentarias y entrega de raciones de acuerdo a minutas que se adjunta que se adjuntan a estos estudios previos de manera tal que se garantice la cantidad que se anota por día/por persona.	Víveres Ración Alimentaria preparada en sitio y/o industrializada	**91.701**	**2.151**	**$197.248.851**
TOTAL					**$197.248.851**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor de este Contrato se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L ($197.248.851, oo) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS según certificado de disponibilidad que se expone a continuación

Disponibilidad Presupuestal	Rubro Presupuestal	NOMBRE	Valor
0108	2.3.2.02.02- 006	Servicios de alojamiento servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transporte y servicio de distribución de electricidad gas y agua	$197.248.851, oo
	Total		197.248.851, oo

expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia. El valor real será el que resulte de multiplicar el número de raciones realmente entregadas y multiplicados por el valor de la cotizado en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a ejecutar las actividades objeto de este contrato en un plazo de (69) SESENTA Y NUEVE DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO suscrita por EL INTERVENTOR designado por el municipio para la vigilancia del presente contrato en cabeza de la Señora Secretaria de Salud y Protección Social o quién haga las veces. CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán con cargo a EL CONTRATISTA y los que implique para LA ENTIDAD el cumplimiento del mismo serán con cargo a los recursos aportados por el Municipio con cargo al CDP N°0108 de fecha enero 12 de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán. PARÁGRAFO 1. **Impuestos y deducción que aplica el Municipio.**

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%

Estampilla pro-hospital	1%	1%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%
Deportes	2%	2%

QUINTA: FORMA DE PAGO: El pago se realizará mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor designado por el municipio quién expedirá la constancia de recibo a entera satisfacción. **SEXTA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su cargo y a favor de LA ENTIDAD una garantía única otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes y riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas la garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes: **GARANTIA:** El proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias aquí establecidas de la siguiente manera: que ampare: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **B)** Calidad: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **C)** Salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y 3 años más. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El valor de la garantía única de cumplimiento será cancelado a **EL MUNICIPIO** como indemnización por las pérdidas que le causaren el incumplimiento del constructor a sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: MULTAS.** En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere, se aplicarán multas sucesivas así:-El 0.5% del valor del contrato por suministrar materiales que no cumplan normas de calidad obligatorias en Colombia.-El 0.2% del valor del contrato por incurrir en el mal manejo del anticipo otorgado por la entidad estatal.-El 0.2% del valor del contrato por presentar retraso en ejecución en porcentaje igual o superior al mes de menor proyección de inversión de ejecución del programa para cumplir con el objeto contractual. -El 0.2% del valor del contrato por tres anotaciones que haga el interventor con ocasión de retiro de personal que labora para ejecutar el objeto del contrato, por encontrarse sin la protección de seguridad social que por ley de hacerse. En caso de que EL **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a **LA ENTIDAD**

para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA ENTIDAD** hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA ENTIDAD. NOVENA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL:** Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO.** Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, pero sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las garantías exigidas. **DECIMA TERCERA:** La interventoría será ejercida por la Señora Secretaria de Salud y Protección Social o quién haga las veces. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE APORTES PARAFISCALES del personal que esté utilizando en la ejecución del contrato, lo que deberá demostrar durante los primeros quince días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales hará llegar a la administración y formará parte del presente contrato. El incumplimiento a esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta que se le del cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por un (1) mes, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si estas se llegaren a presentar en la etapa contractual y post contractual serán dirimidas por la Autoridad de lo Contenciosa Administrativa. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Comunicación de Adjudicación. 2) El contrato mismo. 3) El documento regla (pliegos de condiciones) con sus respectivas adendas y anexos. 4) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** 5) Garantía Única de Cumplimiento y su aprobación.

En constancia se firma el presente contrato el 18 de febrero de dos mil veinte y dos (2.022)

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA.
Alcalde Municipal. Contratante.

SEBASTIAN CAÑAS VELESQUEZ,
Cédula Nro. 1.214.716.652 Contratista.
Representante legal
CORPORACIONVISIONGENTE NIT
900.270.192-8

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Gabriel Jaime Vahos P.	Apoyo a la Gestión	
Aprobó	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe de oficina asesora jurídica	

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO:	CS 003 DE 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.781-7
CLASE:	SUMINISTRO
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE – CORPOVIGENTE
NIT	900270192-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SEBASTIÁN CAÑAS VELÁSQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.214.716.652 DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE- DURANTE 80 DIAS DEL CALENDARIO ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ- ANTIOQUIA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2020AS390104 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "MANÁ".
DURACIÓN:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 80 DÍAS DE CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000)
C.D. PRESUPUESTAL:	0000000017 DE ENERO 15 DE 2021
RUBRO:	2.3.2.02.01.002 CON DENOMINACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN, DEPORTES Y TICS
FECHA:	FEBRERO 22 DE 2021

Entre los suscritos a saber, **JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO**, mayor de edad vecino de la ciudad de Titiribí, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.455.408 de Titiribí, Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Titiribí, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo número 011 de noviembre 30 de 2018 y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, de una parte y quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte y **CORPORACIÓN VISIÓN GENTE – CORPOVIGENTE** con Nit 900270192-8, representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN CAÑAS VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 1.214.716.652, expedida en Medellín, Antioquia, y quien para los efectos del presente documento se llamará EL **CONTRATISTA**, de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de suministro, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) El Programa de Alimentación Escolar – PAE-, es la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. 2) La atención nutricional a los escolares en el sector público se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto Nacional 319 del 15 de febrero de 1941, por el cual el Gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional, y se encuentran direccionado por los siguientes lineamientos, del orden Nacional: - El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio ejecutar el PAE con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la Nación, los cuales podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias - Ley 715 de 2001, artículo 76, numeral 76.17 "Restaurantes escolares Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar (...)" - Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.3, numeral 10 establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional - Decreto Nacional 1852 de 2015 por medio del cual se establecen, los criterios de funcionamiento del PAE, las competencias de los diferentes actores en su implementación y la concurrencia de recursos para la financiación del mismo. - Resolución Nacional 29452 de diciembre 2017, Por la cual se expiden los Lineamientos

Técnicos Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, incluidas las condiciones que debe cumplir el personal manipulador de alimentos y la dotación mínima necesaria para garantizar la prestación del servicio. 3) En el orden Departamental, la Ordenanza 17 de 2003 y el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Titiribí, por mi pueblo, con mi gente" en la **Línea estratégica 1. Desarrollo Integral para mi gente**, la cual reúne todos los programas sociales orientados a los habitantes de Titiribí, garantizando el cumplimiento de sus derechos como individuos y de sus intereses como grupos poblacionales, en su **Programa 1.1 Fortalecimiento de la educación para mi gente**, donde se busca mejorar la calidad de la educación, por medio de inversión en infraestructura escolar, alimentación escolar, en dotación y cualificación de docentes, en desarrollos tecnológicos y científicos, con el fin de apuntarle a una educación para la paz. 4) Se hace necesario establecer en el municipio estrategias que den respuesta a lineamientos del PAE y al convenio Firmado con la gerencia de Seguridad Alimentaria de la gobernación de Antioquia, donde se quiere hacer uso del PAE para lograr aspectos potenciales en el desarrollo municipal, entre ellos: motivar, fortalecer y lograr la permanencia de los menores en el sistema educativo, posibilitando aumentar los conceptos, aptitudes, habilidades y destrezas que sólo se adquieren en las aulas de clase. Además, con la entrega del complemento alimentario para escolares, se implementa una estrategia educativa en hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables, con la cual se impacta no sólo al menor si no también a la familia y comunidad en general. 5) Igualmente es deber de la Administración Municipal, incluir en el presupuesto de la Entidad, las partidas necesarias para los gastos de alimentación de los Comedores Escolares, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política que consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, asimismo, impone que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos con prevalencia de estos sobre el derecho de los demás. 6) Para dicha contratación, la Administración Municipal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal Nª 0000000017 de enero 15 de 2021 código presupuestal 2.3.2.02.01.002 con denominación PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, por valor de CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (401.957.133), donde se dispondrá de un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/L ($223.104.000) para cubrir los costos del suministro requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. 7) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993

y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h) por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de víveres para atender el programa de alimentación escolar – PAE- durante 80 días del calendario escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario, a los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del municipio de Titiribí- Antioquia, según convenio interadministrativo No. 2020AS390104 suscrito entre la gobernación de Antioquia- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional "MANÁ". **CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a prestar sus servicios en el Municipio de Titiribí o en el lugar que el Municipio asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Tesorería de Rentas Municipales, previo desembolso de la Gobernación e Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera mínima, toda vez que la forma de pago es contra entrega. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Titiribí, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Titiribí, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo de 80 días de calendario escolar, contados desde la suscripción del acta de inicio de perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** En virtud del presente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y

estándares establecidos Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato. 2. Atender los llamados y observaciones del Municipio. 3. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, lo cual será verificando por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio. 4. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma. 5. Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. 6. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente. 7. Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos. 8. Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos. 9. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 10. Elaborar y presentar a la supervisión, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico. 11. Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos: - Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones. - El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. - Acorde con lo establecido en el título III, capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo. - En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar para preparar en la modalidad de minuta preparada en sitio, según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados**, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación. - El Contratista deberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que

suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El Contratista deberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión. - El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio. - La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique. - El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Notificar oportunamente al contratista el número de cupos, por unidad aplicativa. 2. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato. 4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de suministros. 5. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento, manipulación y distribución de la alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas. 6. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques y marcas, así como también las condiciones higiénicas del personal y el vehículo responsables del transporte. 7. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados. 8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10. Cumplir con las condiciones y características de ejecución planteados en el Pliego de Condicenos Definitivo. 11. Cumplir con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación, Gerencia MANA y demás lineamientos para el suministro de alimentación escolar. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para cumplimiento al objeto del presente contrato EL **MUNICIPIO** se obliga con el **CONTRATISTA** a: 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. 5. Realizar el

pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. 6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA NOVENA - PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, El **CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente clausula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, El **CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 0723 del 15 de Abril de 2013. **CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete de manera voluntaria a no revelar, divulgar, usar o explotar directa o indirectamente, la información confidencial o privada a la que tengan acceso que no sea de dominio público, en virtud de la ejecución del contrato a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de la terminación, excepto con el permiso explícito y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por falsificación de los documentos entregados en la etapa pre contractual o en la ejecución del contrato g) Cuando se vea inmerso en la ejecución del contrato en causales de inhabilidad o incompatibilidad h) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a EL **MUNICIPIO** multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 10% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del

CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por **EL MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del contrato, **EL MUNICIPIO**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de éste, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL MUNICIPIO**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por **EL MUNICIPIO**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se

recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. De demostrarse falsedad del juramento, este estará sometido a las sanciones legales que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVO - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con EL **MUNICIPIO** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENO - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL **MUNICIPIO** por conducto de la Secretaría de Educación, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al Alcalde Municipal respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **MUNICIPIO** 4. Las demás inherentes a la función desempeñada como supervisora del contrato CS 003 de 2021. **CLAUSULA VIGÉSIMO - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERO - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: 1) Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo. 2) Carta de presentación de la propuesta. 3) Fotocopia de la Cédula. 4) Afiliación a seguridad social. 5) Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica. 6) RUT. 7) Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA. 10) Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar. 11) Certificado de existencia y representación para personas jurídicas. 12) Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio. 13) Paz y salvo Municipal. 14) Certificado de disponibilidad presupuestal. 15) Registro Presupuestal. 16) Los demás requeridos por EL **MUNICIPIO** para la legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no

concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Concordia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERO. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2021 y se pagará con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002 con denominación PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($180.000.000), para cubrir los costos de la prestación de los servicios requeridos, los cuales se deberá cancelar por acta de avance, previa presentación de la cuenta de cobro y certificado por el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTO-GARANTÍAS:** El proponente, deberá anexar una garantía, a favor del Municipio, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Duración del contrato

El asegurado y/o beneficiario será el **MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener las siguientes coberturas adicionales: Cada una por el 100% del valor asegurado

Daño emergente y lucro cesante	Évento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Evento/vigencia

Cada una por el 30% del valor asegurado

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Evento/vigencia

Patronal	Evento/vigencia
Cruzada	Evento/vigencia
Parqueaderos	Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Evento/vigencia
Bienes bajo cuidado, control y custodia	Evento/vigencia

En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de Seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor o supervisor según sea el caso, deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato. El contratista tendrá un plazo máximo de DOS (02) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Arts. 5, 14 Nral. 2 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada que tendrá consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y a la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas). **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en la suma de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Proveedor los intereses moratorios de que trata el Art. 4. Nral. 8; 9 y 5 Nral. 1 de la Ley 80 de 1993 en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia). **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** EL MUNICIPIO de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVO - PERFECCIONAMIENTO Y**

LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuesta y firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENO DOMICILIO:** el **MUNICIPIO** tendrá la carrera 20 N° 20-28, teléfono 8482344 y el **CONTRATISTA** Calle 79 # 54B -006 Medellín - Antioquia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO. CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el Boletín de Responsables Fiscales de diciembre de 2020, se encontró que el contratista no se hallaba reportado.

Para constancia se firma en Titiribí, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO

JUAN GUILLERMO BOLÍVAR COLORADO
C.C. 15.455.408 de TITIRIBÍ, ANT

CONTRATISTA

Sebastian Cañas V

CORPORACIÓN VISIÓN GENTE – CORPOVIGENTE
NIT: 900270192-8
SEBASTIÁN CAÑAS VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CÉDULA Nº 1.214.716.652 DE MEDELLÍN

Elaboró:	Revisó:	Responsable:
Ledy Marcela Hernández Acevedo	Ledy Marcela Hernández Acevedo	John Fredy Taborda Flórez.
Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno	Supervisor

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 900.01.01-115 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE AMAGÁ
NIT:	890.981.732-0
CONTRATISTA:	CORPORACION VISION GENTE
NIT.:	900.270.192-8
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA BRINDAR EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2019AS390031 FIRMADO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – MANÁ Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, CUMPLIENDO LA CIRCULAR DEL 03 DE ABRIL DE 2020 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VIRTUD DE LA MEDIDA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL COVID-19.
OBJETO DEL OTROSI:	ADICION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 900.01.01-115 DE 2020.
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L. ($122.960.000,oo).
VALOR ADICION:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($122.960.000,oo).
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($245.920.000,oo).
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
PRORROGA 001:	TRES (03) MESES Y/O CATORCE (14) DIAS
PLAZO TOTAL:	CINCO (05) MESES Y/O CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO:	17 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACION 001:	16 DE JUNIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION 002:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ciudadanía Nro. 98.477.734, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Amagá, con NIT 890981732-0 y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN VISION GENTE - CORPOVIGENTE** con NIT. 900.270.192-8 representada legalmente por **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.214.716.652, expedida en Medellín, Antioquia y quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. 002** al contrato de suministro No. 900.01.01-115 de 2020 previa las siguientes consideraciones: 1) El Municipio de Amagá suscribió contrato de suministro No. 900.01.01-115 de 2020, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA BRINDAR EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2019AS390031 FIRMADO CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – MANÁ Y EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, CUMPLIENDO LA CIRCULAR DEL 03 DE ABRIL DE 2020 EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA EN VIRTUD DE LA MEDIDA SANITARIA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL COVID-19**"; 2) Que el plazo inicial del contrato de suministro No. 900.01.01-115 de 2020 es hasta el 16 de junio de 2020, Que según prorroga realizada la fecha de terminación seria el 30 de septiembre de 2020. 3) Que, según oficio, enviado por el supervisor del contrato el Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo, donde solicita la adición de dicho contrato con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato, mediante la declaratoria de la calamidad pública. 4) El Municipio de Amagá debe garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato de suministro No. 900.01.01-115 de 2020, con arreglo a los principios rectores de la contratación pública; sin más consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ Nº 001 al contrato de suministro No. 900.01.01-115 de 2020, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL OTROSÍ. El presente otrosí tiene por objeto la adición al contrato de Suministro Nº 900.01.01-115 de 2020; las demás cláusulas del contrato no sujetas a modificación permanecerán iguales.

SEGUNDA: ADICIÓN. El plazo del contrato de Suministro Nº 900.01.01-115 de 2020, Se adiciona en **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($122.960.000,oo)**, quedando la cláusula así: **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato correspondo a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($245.920.000,oo).**

TERCERA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente OTROSI está sujeto a la disponibilidad presupuestal el cual se anexa y forma parte integral del presente contrato y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que para el efecto

CUARTA: El presente OTROSI forma parte integral del contrato de suministro N° 900.01.01-115 de 2020

Para constancia se firma el presente Otrosí, por las partes interesadas, en el Municipio de Amagá, Antioquia, a los a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.

EL MUNICIPIO,

LEONARDO DE JESÚS MOLINA RODAS
C.C. 98.477.734 de Amagá, Antioquia
Alcalde Popular
Municipio de Amagá

EL CONTRATISTA,

SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ
C.C. 1.214.716.652
Representante Legal (CORPORACIÓN VISION GENTE - CORPOVIGENTE
NIT. 900.270.192-8

Revisó: Alejandro Jaramillo Arboleda
Asesor de Contratación

Aprobó: Harol Andrés Ayala Seguro
Jefe Oficina Asesora

INVITACIÓN PÚBLICA N° S.S. 41 DE 2021

Noviembre 9 de 2.021

PROCESO DE MINIMA CUANTI PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION NO SUPERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 94 DE LA LEY 1474 DE 2.011. ART. 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2.015, SE INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PRESENTAR PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA"

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores.
CORPORACION VISIONGENTE NIT 900.270.192-8
Representante legal
SEBASTIAN CAÑAS VELESQUEZ,
Cédula N° 1.214.716.652
Calle 79 N° 54 B – 006 Medellín Colombia
Dirección electrónica: corpovigente@gmail.es

ASUNTO: Aceptación de propuesta Invitación Pública N° S.S. 41 DE 2021

Respetado proponente:

Agotados los trámites de la citada Convocatoria le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por ustedes dentro del proceso de selección de la referencia para el objeto: **SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMOS PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA"** plazo de ejecución 9 dias calendario escolar, oferta por valor de **$25.403.976, oo (veinte cinco millones cuatrocientos tres mil novecientos setenta y seis pesos m/l)** e incluye el suministro de los siguientes elementos

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que, la CORPORACIÓN VISIÓN GENTE-CORPOVIGENTE identificado con NIT No 900.270.192-8 suscribió con el Municipio de Armenia, Antioquia el siguiente contrato por Selección Mínima Cuantía,

- **Contrato Numero** SMC-031-2022, con Objeto *"SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES Y TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDAN UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2022 DURANTE 11 DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR".*
- **Fecha de Inicio**: 18 de agosto de 2022
- **Fecha Final**: 01 de septiembre de 2022

Actividades específicas:

1. Informar de inmediato o por escrito a la entidad contratante, al supervisor, interventor y al enlace del Municipio perteneciente a la oficina de la Secretaria General y de Gobierno las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.
2. Realizar la entrega relacionados con la gestión del programa de alimentación, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del ministerio de transporte, resolución 2674 del 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan para, para que este lo distribuya a los lugares establecidos por la supervisión del contrato.
3. El costo del transporte asociado al programa correrá por cuenta del contratista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a suministrar.
4. Realizar 3 entregas de víveres al Municipio para 11 días cada una, en cada sede aplicativa del programa conforme a los requerimientos del supervisor, y Entregar los alimentos preparados a la sede educativa Samuel Mejía Ortiz (vereda la Quiebra), los cuales deberán trasladarse durante los días de ejecución del presente contrato desde la sede urbana IE Rosa Mesa de Mejía en el horario acordado con el supervisor.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimos del programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el decreto 1852 de 2015, decreto 1075 de 2015, y demás normas y lineamientos referentes al programa de Alimentación Escolar.
6. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
7. Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente higiénicas del personal de transporte.
8. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los elementos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

9. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría en el marco del Programa.
10. Garantizar que los productos alimentarios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
11. Velar por el cumplimiento resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección social y de más normas que la modifiquen como adicionan o sustituyan para la ejecución del contrato.
12. Realizar remisión de cada una de las entregas para los cupos asignados. De esta remisión se debe dejar copia al enlace de la secretaria general y de gobierno y reponer los faltantes o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante a realizarse su rechazo. La remisión de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido.
13. Realizar en la entrega únicamente a los establecimientos autorizados por el Municipio a través del Supervisor del Contrato.
14. La entrega de los elementos debe tener una presentación higiénica y debidamente ensamblados por cada unidad aplicativa autorizados por el Municipio.
15. Realizar la entrega respetando los cupos atendidos, ciclo de menús, y tipo de ración.
16. Informar periódicamente a la entidad territorial, a la supervisión y/o interventoría del programa, sobre el grado de avance operativo del proceso.
17. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico.
18. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
19. Orientar su capacidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Disponer el tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual.
21. Entregar los elementos dentro de los términos establecidos en el contrato y según indique el supervisor del mismo.
22. Entregar los bienes en condiciones adecuadas que eliminen los riesgos de contaminación y que eviten la alteración de los mismos.
23. Entregar las provisiones sujetándose a las indicaciones de peso, calidad y marcas aprobadas por los lineamientos de la Gerencia de Inclusión social y Familia.
24. Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato

Dado en Armenia-Antioquia a los 06 días del mes de octubre de 2022

VIVIANA MARCELA CALLE VELÁSQUEZ
Secretaria General y de Gobierno
Armenia Antioquia

www.armenia-antioquia.gov.co Calle 10 N° 9-22 Parque Principal contactenos@armenia-antioquia.gov.co 855 9064

ACTA DE INICIACION

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 026 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE INICIO: 08 DE FEBRERO DE 2021

PLAZO: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE TERMINACION: 19 DE FEBRERO DE 2021

LUGAR: SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL

VALOR: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($21.684.000)

OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES, PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE. DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2020AS390085 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020, FIRMADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL –MANÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO.
CONTRATISTA	CORPORACION VISION GENTE
NIT	900270192-8
REPRESENTANTE	SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ
CC	1.214.716.652

En la fecha y hora anotadas, se reunieron en la Secretaria de Protección Social, la Señora YANETH ALEJANDRA GONZALEZ ALVAREZ, como supervisora y SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N 1.214.716.652, representante legal de CORPORACION VISION GENTE para dar constancia de inicio al Contrato de Suministro N 026 del 2 de febrero de 2021 a partir de la fecha.

El funcionario delegado para cumplir con la función de la supervisión del contrato acepta la misma y en señal de ello suscribe la presente acta de inicio

Para constancia firman:

YANETH ALEJANDRA GONZÁLEZ A.
Secretaria de Protección Social

SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ
Representante legal
CORPOVIGENTE

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán Calidad de Vida

Sopetrán, 05 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ATNIOQUIA

HACE CONSTAR:

QUE EL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA, con NIT 890.981.080-7 Celebro contratos, con la **COORPORACION VISION GENTE** con NIT. NIT.900.270.192-8, Representante legal **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ** con cédula nro. 1.214.716.652:

Tipo contrato	Nro.	valor	objeto	Duración contrato
Invitacion Publica	S.S 37 /2021	$.25.403.976	**SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMO PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN. PAE**	Nueve (9) calendario Escolar

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
SAECRETARIA General y de Gobierno

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán Calidad de Vida

Sopetrán, 05 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ATNIOQUIA

HACE CONSTAR:

QUE EL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA, con NIT 890.981.080-7 Celebro contratos, con la **COORPORACION VISION GENTE** con NIT. NIT.900.270.192-8, Representante legal **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ** con cédula nro. 1.214.716.652:

Tipo contrato	Nro.	valor	objeto	Duración contrato
Subasta	S.S 03 2022	$.197.248.851	**SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMO PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN. PAE**	Sesenta y Nueve (69) calendario Escolar

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
SECRETARIA General y de Gobierno

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán Calidad de Vida

Sopetrán, 05 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ATNIOQUIA

HACE CONSTAR:

QUE EL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA, con NIT 890.981.080-7 Celebro contratos, con la **COORPORACION VISION GENTE** con NIT. NIT.900.270.192-8, Representante legal **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ** con cédula nro. 1.214.716.652:

Tipo contrato	Nro.	valor	objeto	Duración contrato
Mínima Cuantía	Nro. 11/2022	$.10.421.267	SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNIIPIO DE SOPETRÁN, PARA LA VIGENCIA 2022 EMERGENCIA POR COVIS-19 EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN	Diez (10) días
Mínima Cuantía	Nro. 30/2022	$. 23.751.572	**ADQUISICION DE IMPLEMENTOS Y MENAJE PARA LAS UNIDADES APLICATIVAS EN LAS CUALES SE EJECUTA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN**	Ocho (8) días

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán Calidad de Vida

Mínima Cuantía	Nro. S.S 39/2022	$. 27.346.165	**SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMO PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN. PAE**	Ocho (8) días

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
SAECRETARIA General y de Gobierno

Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	**OFICIO EXTERNO**	Sopetrán Calidad de Vida

Sopetrán, 05 de septiembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ATNIOQUIA

HACE CONSTAR:

QUE EL MUNICIPIO DE SOPETRAN – ANTIOQUIA, con NIT 890.981.080-7 Celebro contratos, con la **COORPORACION VISION GENTE** con NIT. NIT.900.270.192-8, Representante legal **SEBASTIAN CAÑAS VELASQUEZ** con cédula nro. 1.214.716.652:

Tipo contrato	Nro.	valor	objeto	Duración contrato
Invitación Publica	S.S 39-B /2021	$.27.510.300	**SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES, LEGUMBRES Y OTROS INSUMO PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS Y ENTREGA DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS QUE SE ENTREGARAN A LA POBLACIÓN ESCOLAR CON MATRICULA OFICIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN. PAE**	Nueve (9) calendario Escolar

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NATHALIE JIMENEZ PEREIRA
SAECRETARIA General y de Gobierno

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA